



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **701** DE 2015

(25 MAY 2015)

Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD para que elijan a su Representante ante los CONSEJOS DE FACULTAD.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 011 de 2000 y 26 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 33, consagra la integración del CONSEJO DE FACULTAD.

Que la Resolución 394 de 1997, se refiere al proceso de elección del Representante de los Profesores ante los CONSEJOS DE FACULTAD.

Que el actual periodo de los docentes representantes del Consejo de Facultad, vence el próximo 6 de junio de 2015.

Que en consecuencia el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al personal docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación universal y secreta, elijan su Representante ante los CONSEJOS DE FACULTAD, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará en la Secretaria General de la Universidad, el candidato inscribirá su nombre personalmente ante la presencia de dos (2) compañeros, en señal de postulación y aceptación.

Lugar: Secretaria General

Fecha: 26 y 27 de mayo de 2015

Horario: 8:00 a.m. a 6:00 p.m.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Resolución **701** de 2015, "Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD para que elijan a su Representante ante los CONSEJOS DE FACULTAD".

Parágrafo. La Secretaría General publicará en página web y en pantallas institucionales la lista de inscritos el 27 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- a. Estar vinculado como docente de planta, tiempo completo o medio tiempo con una antigüedad no inferior a cinco (5) años en la fecha de elección.
- b. No ejercer simultáneamente la representación en ningún otro órgano de gobierno de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- c. No haber sido sancionado en Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo Primero. El jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaria General el cumplimiento de requisitos de los candidatos antes del 2 de junio de 2015.

Parágrafo Segundo. Secretaría General publicará en página web y en pantallas institucionales el 2 de junio de 2015, la lista de inscritos que de acuerdo con la certificación expedida por la División de Recursos Humanos cumplen con los requisitos exigidos para ser candidatos.

Parágrafo Tercero. La División de Recursos Humanos proveerá las listas de los docentes de Planta, Cátedra y Ocasionales vinculados a la Universidad antes del **1 de junio de 2015.**

ARTÍCULO CUARTO. VOTACIÓN. La elección se llevará a cabo el **4 de junio de 2015**, así:

Sede Principal: de las 10:00 a.m. a las 7:00 p.m. Área de Recursos Humanos.
Sede Tres: de las 3:00 p.m. a las 7:00 p.m. Área central (recepción).
Sede Cuatro: de las 3:30 p.m. a las 7:00 p.m. Área central (recepción).

Parágrafo Primero: La organización de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura será así: Sede cuatro a partir de las 3:30 p.m. y Sede principal a partir de las 4:00 p.m.

Parágrafo segundo. Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra, quienes presentarán su carnet institucional o cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO. JURADOS. Actuaran como jurados de votación:

Presidente: Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional Responsable de Dependencia o Profesional.

Secretario: Funcionario Administrativo.

Parágrafo Primero. El jefe de la División de Recursos Humanos, designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 3 Resolución **701** de 2015. "Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD para que elijan a su Representante ante los CONSEJOS DE FACULTAD".

comunicará a Secretaria General antes del 1 de junio de 2015, la respectiva distribución.

Parágrafo Segundo. En las respectivas mesas siempre estarán presentes los dos jurados de votación.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los Jurados de Votación, de lo cual se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la SECRETARIA GENERAL de la Universidad, los jurados de la mesa de votación presentaran las actas parciales y las urnas para realizar el recuento final, de lo cual se levantará el acta final.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. La Secretaría General, publicará los resultados en página web y en pantallas institucionales el mismo día de la elección.

ARTÍCULO NOVENO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y el espacio físico

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., el **25 MAY 2015**

EL RECTOR,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Elaboró: Catherine I. 

Aprobó: Claudia S. Rodríguez 

